



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

673

GLORIA
MIRAMONTES



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

06 ABR 2022

14:00

RECIBIDO
OFICIALIA DE PARTES

2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

Mexicali, Baja California, 07 de abril de 2022

Asunto: Iniciativa Oficialía de Partes

Diputada Julia Andrea González Quiroz
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de
Baja California
Presente.-

Por medio de este conducto y en atención a lo previsto en los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito presentar para su trámite correspondiente la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL Y LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

La presente propuesta legislativa tiene por objeto establecer una línea de emergencias psicológicas o de primeros auxilios psicológicos, para atender a la población afectada en su salud mental y que están sufriendo una crisis, a fin de que reciban en el menor tiempo posible la atención psicológica que requieran, para mitigar la crisis en su salud mental y canalizarlos a un servicio de atención permanente.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Gloria Arcelia Miramontes Plantillas

DIP. GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

06 ABR 2022

DESPACHADO
GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS
DIPUTADA

"2022, Año de la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en Baja California"

DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La suscrita Diputada **Gloria Arcelia Miramontes Plantillas**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **MORENA**, con fundamento en lo establecido por los artículos 27 fracción I y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110 fracción I, 115 fracción I, 116, 117 y 118 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter al Pleno de este H. Congreso del Estado, **INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL Y LA LEY DE SALUD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El derecho humano a la salud está consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se señala que "Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud..."

No hay salud, sin salud mental. De acuerdo con la organización mundial de la Salud, la salud mental es el estado de equilibrio que debe existir entre las personas y el entorno sociocultural que los rodea, incluye el bienestar emocional, psíquico y social influye en cómo piensa, siente, actúa y reacciona una persona ante momentos de estrés.

La salud mental es la base para el bienestar y funcionamiento efectivo de una persona y su comunidad.

De acuerdo con estadísticas oficiales de la Organización Mundial de la Salud, alrededor de mil millones de personas en el mundo padecen un trastorno mental; una de las principales causas de estas afecciones es la depresión.

En promedio, según la OMS, 3 mil personas ponen fin a su vida diariamente.

Desafortunadamente, en nuestro país, esta práctica se ha incrementado en los últimos años, tan sólo en 2020 un total de 7 mil 869 personas murieron por lesiones auto infringidas.

La tasa de suicidio en el país fue de 6.2 por cada 100 mil habitantes, superior a la registrada en 2019 de 5.65.

El suicidio se puede producir a cualquier edad, y en 2016 fue la segunda causa principal de defunción en el grupo etario de 15 a 29 años en todo el mundo.

En ese tenor, la agrupación Agentes de Cambio para la Prevención del Suicidio (ACAP) señala que, en Chihuahua, cada 24 horas se pierde una vida a causa del suicidio.

Conforme a estudios del Instituto Psiquiátrico Estatal, se tienen alrededor de 85 mil consultas anuales de las cuales, entre un 30 y 40 por ciento presentan depresión y de esta forma, en un total de 720 internamientos el 20 por ciento asume un intento suicida.

Las cifras, son alarmantes, sin consideramos que, por cada suicidio, hay 505 personas que intentan quitarse la vida y, solo un 5 por ciento del 100 % se suicidó, siendo sus edades oscilantes entre los 18 a los 37 años.

La OMS reconoce que el suicidio es una prioridad de salud pública. El primer informe mundial de la OMS sobre el suicidio, «Prevención del suicidio: un imperativo global», publicado en 2014, procura aumentar la sensibilización respecto de la importancia del suicidio y los intentos de suicidio para la salud pública, y otorgar a la prevención del suicidio alta prioridad en la agenda mundial de salud pública. También procura alentar y apoyar a los países para que desarrollen o fortalezcan estrategias integrales de prevención del suicidio en el marco de un enfoque multisectorial de la salud pública.

Lamentablemente, la pandemia de COVID-19 que nos invade desde hace casi dos años, ha afectado de manera importante la salud mental de las personas.

Algunos grupos, como los trabajadores de la salud y otros trabajadores de primera línea, los estudiantes, las personas que viven solas, las que tienen afecciones mentales preexistentes y los adultos mayores se han visto especialmente afectados.

A esta condición hay que añadir que los servicios de atención para los trastornos mentales, neurológicos y por consumo de sustancias han sido interrumpidos en el formato presencial, para evitar expandir la cadena de contagios de COVID.

En relación con ello, se podrían incrementar estos casos de estrés, ansiedad y depresión, incluso dichos trastornos mentales se podrían presentar hasta en personas que nunca han sufrido algo similar.

Expuesto lo anterior, con la presente iniciativa se pretende facilitar el trabajo de la Secretaría de Salud a través de una línea telefónica que brinde apoyo psicológico de emergencia, o primeros auxilios psicológicos, para atender casos urgentes de la salud mental de las personas que estén sufriendo una crisis en sus padecimientos mentales.

Esta línea de emergencias no pretende sustituir los tratamientos que se estén proporcionando por los psicólogos, los cuáles son irremplazables; solamente busca apoyar a las personas que se sienten en la necesidad de recibir, de parte de un profesional de la salud mental, las recomendaciones que tiene que atender ante una emergencia.

No se ignora el plausible esfuerzo que los ayuntamientos efectúan por su parte, donde en ocasiones han circulado en medios impresos, digitales y visuales un número telefónico.

Por ello, es que existe la necesidad de contar con una línea de emergencia especializada para atender casos de urgencia de salud mental, en donde directamente atienda personal especializado y profesional, y el establecerlo en la Ley, es una manera de garantizar su funcionamiento.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL Y LA LEY DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA:

PRIMERO.- Se adiciona una fracción VII al artículo 10 y se recorre la subsiguientes a la Ley de Salud Mental para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

Artículo 10.- Corresponden a la Secretaría y al Instituto, en el ámbito de su competencia, sin menoscabo de las demás que se encuentren estipuladas en esta Ley y demás ordenamientos legales, las siguientes acciones:

I a la VI.- (. . . .)

VII.- Brindar, a través de una línea telefónica de emergencia, primeros auxilios psicológicos o atención psicológica de emergencia a las personas que sufran una crisis en su patología de salud mental, a fin de proporcionar atención psicológica en tiempo real y contribuir a estabilizar a los pacientes, mientras se canaliza a una terapia psicológica presencial;

VIII.- Las demás acciones que contribuyan a la promoción y fomento de la salud mental de la población.

SEGUNDO.- Se adiciona una fracción VI al artículo 30 y se recorren las subsiguientes a la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 30.- Para la promoción de la salud mental, la Secretaría de Salud del Estado y las instituciones de salud públicas y privadas en coordinación con las Autoridades competentes, fomentarán y apoyarán:

I a la V. (. . .)

VI.- El Gobierno del Estado, realizará campañas permanentes de información y difusión de la Línea Telefónica de Emergencias Psicológicas o de Primeros Auxilios Psicológicos, para atender a la población afectada en su salud mental y que están sufriendo una crisis, a fin de que reciban en el menor tiempo posible la atención psicológica que requieran, para mitigar la crisis en su salud mental y canalizarlos a un servicio de atención permanente.

VII.- Las demás acciones que directa o indirectamente contribuyan al fomento de la salud mental de la población.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

“Por la Cuarta Transformación de la vida pública de México”



DIPUTADA **GLORIA ARCELIA MIRAMONTES PLANTILLAS**
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido **MORENA**